

**PROSPECTO INFORMATIVO  
CARTERA COLECTIVA ABIERTA CON PACTO DE PERMANENCIA DE 180 DIAS  
DENOMINADA “PERSONALITY”**

El presente documento contiene la información básica necesaria para que los inversionistas tengan un conocimiento adecuado del producto Cartera Colectiva Abierta con Pacto de Permanencia de 180 denominada “PERSONALITY”. Es responsabilidad de los adherentes leer y comprender las características del producto antes de tomar una decisión de inversión.

En caso de que se requiera más información al respecto, los inversionistas podrán solicitar a Serfinco S.A. una copia del contrato de suscripción de derechos de la Cartera Colectiva o consultarlo en la página web [www.serfinco.com.co](http://www.serfinco.com.co).

**RESUMEN Y CONDICIONES DEL PRODUCTO**

<b>Cartera Colectiva:</b>	PERSONALITY – Cartera Colectiva Abierta con Pacto de Permanencia de 180 días.
<b>Sociedad Administradora:</b>	Serfinco S.A. Comisionistas de Bolsa.
<b>Sede y red de oficinas:</b>	Cra 43A No. 1 – 50 Oficina 1052 y 1152 de la ciudad de Medellín. La sociedad administradora revelará a través de su sitio web, <a href="http://www.serfinco.com">www.serfinco.com</a> , los contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas o equivalentes, así como su duración, y las sucursales y agencias en las que se prestará atención al público.
<b>Duración de la Cartera Colectiva:</b>	Hasta 31 de diciembre de 2030.
<b>Alcance de las obligaciones de la sociedad administradora:</b>	La sociedad administradora, en la gestión de los recursos de la Cartera Colectiva, adquiere obligaciones de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la Cartera Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito de la Cartera Colectiva de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en la Cartera Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen su portafolio.
<b>Objetivo de Inversión:</b>	El objetivo de inversión de la Cartera Colectiva PERSONALITY está diseñada para inversionistas que deseen fortalecer el capital a largo plazo con una administración de riesgo agresivo en un portafolio balanceado mediante diferentes tipos de inversión. La inversión en la Cartera

Colectiva es a un plazo de 180 días y la rentabilidad esperada es equivalente o superior a los CDT'S con plazo similares.

La Sociedad Administradora en su labor de administración de la Cartera Colectiva, buscará obtener rentabilidades superiores a las que se encuentran en instrumentos de Renta Fija tradicionales, asumiendo riesgos crediticios en promedio superiores a los riesgos que se toman en dichos instrumentos.

**Plan de Inversiones:**

Los recursos entregados por los inversionistas de la Cartera Colectiva, se destinarán a efectuar inversiones en cualquier activo o derecho de contenido económico, según sea su naturaleza, tales como valores inscritos o no en el Registro Nacional de Valores y Emisores – RNVE, activos representativos de cartera u obligaciones dinerarias ( pagares, facturas, cheques, cartas de porte, conocimiento de embarque entre otros), cesión de derechos económicos de contratos ( tales como de obra, prestación de servicios, órdenes de compra y todos aquellos que la normatividad vigente autorice) patrimonios autónomos y fideicomisos cuyo activo subyacente esté relacionado con los activos descritos en los numerales 2 y 3, valores emitidos por entidades bancarias en el exterior, valores emitidos por empresas extranjeras del sector real cuyas acciones aparezcan inscritas en una o varias bolsas de valores internacionalmente reconocidas, bonos emitidos por organismos multilaterales de crédito, gobiernos extranjeros o entidades públicas, participaciones en fondos de inversión extranjeros o fondos que emuen índices nacionales o extranjeros, documentos representativos de participación en otras carteras colectivas nacionales.

El plazo promedio ponderado de vencimiento del ejercicio de los derechos que conforman el portafolio, será de máximo 6 años.

En caso de presentarse cambios en las condiciones económicas prevalecientes, la sociedad administradora deberá ajustar la política de inversión, de acuerdo a su buen juicio profesional, con el fin de propender por la obtención de los objetivos de inversión pactados en el correspondiente contrato de suscripción de derechos conforme lo permita la normatividad vigente. En dicho evento, los cambios efectuados deberán ser informados a través de la página web de Serfinco a los inversionistas y a la Superintendencia Financiera de Colombia, detallando las medidas adoptadas y la justificación técnica de las mismas. De todas maneras la calificación de la imposibilidad deberá ser reconocida como un hecho generalizado en el mercado.

**Límites a la inversión:**

Para disminuir los riesgos definidos en el plan de inversiones, la Sociedad Administradora diversificará el portafolio de la Cartera Colectiva con diferentes tasas y plazos, de la siguiente forma:

ACTIVO		LIMITE	
		Mínimo	Máximo
Clase inversión	Valores inscritos en el RNVE	0%	100%
	Activos Representativos de cartera u obligaciones dinerarias (pagares, facturas, cheques, cartas de porte, conocimientos de embarque, entre otros)	0%	40%
	Cesión de derechos económicos de contratos (tales como de obra, prestación de servicios, órdenes de compra y todos aquellos que la normatividad vigente autorice)	0%	40%
	Patrimonios autónomos y fideicomisos cuyo activo subyacente esté relacionado con los activos descritos en los numerales 2 y 3 de la cláusula 2.2	0%	40%
	Participaciones en fondos de inversión extranjeros o fondos que emulen índices nacionales o extranjeros	0%	40%
Moneda	COP	50%	100%
	OTRAS MONEDAS	0%	50%
Indicador	Tasa Fija	0%	100%
	DTF	0%	70%
	IPC	0%	70%
	UVR	0%	70%

	Participaciones en carteras colectivas nacionales	0%	30%
	0 y 180 DIAS	10%	100%
	Denominados en otras monedas	0%	50%
	UVR	0%	70%
Plazo	0 Y 180 DÍAS	10%	100%
	Superior a 180 días	0%	90%

Los porcentajes aquí señalados se calcularán con base en los activos de la Cartera Colectiva.

No se podrá invertir más del veinte por ciento (20%) de los activos de la Cartera Colectiva en valores emitidos o garantizados por una sola entidad. Esta regla no se aplica a los valores emitidos o garantizados por la Nación o por el Banco de la República.

En cuanto a la porción de portafolio que éste invertida en valores no registrados en el RNVE, la sociedad administradora buscará instrumentos de inversión de riesgo moderado, invirtiendo en derechos de contenido económico de carácter crediticio, emitidos, aceptados, o avalados por entidades tanto del sector público como privado.

**Perfil general de riesgo:**

“PERSONALITY” tendrá un riesgo agresivo, por cuanto la inversión en renta fija se está realizando en un portafolio con una limitada exposición al riesgo de pérdidas, por destinar los aportes de los suscriptores a la adquisición de inversiones que son susceptibles a desvalorizaciones, pero que poseen una capacidad adecuada para la conservación del capital invertido. La inversión en la Cartera Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los activos que componen el portafolio de la misma.

**Gerente de la Cartera Colectiva:**

La sociedad administradora para la gestión de la Cartera Colectiva ha designado un Gerente, con su respectivo suplente, dedicado de forma exclusiva a la labor de administración de la Cartera Colectiva. El gerente se considerará administrador de la sociedad y se encontrará inscrito en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores.

La Información sobre la persona que desempeña las funciones de gerente y un resumen de su hoja de vida se encontrará en el sitio web de la sociedad administradora [www.serfinco.com](http://www.serfinco.com).

**Revisor Fiscal:**

La revisoría fiscal de la Cartera Colectiva es llevada a cabo por la firma Auditoría Integral y Gestión de Riesgos AIGR CONTADORES Ltda.

Información adicional sobre la persona o entidad que desempeña las funciones de revisor fiscal se encontrará en el sitio web de la sociedad administradora [www.serfinco.com](http://www.serfinco.com).

**Comité de Inversiones:**

La Junta Directiva de la sociedad administradora designará un Comité de Inversiones responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones. Los miembros de este comité se considerarán administradores de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.

La Información sobre las personas que integran el comité se encontrará en el sitio web de la sociedad administradora [www.serfinco.com](http://www.serfinco.com).

**Remuneración por concepto de administración:**

La sociedad administradora percibirá como beneficio por la gestión de la Cartera Colectiva "PERSONALITY", una comisión compuesta por los siguientes componentes:

- a. Una comisión fija del 1.5% nominal anual descontada diariamente, calculada con base en el valor neto o del patrimonio de la respectiva cartera del día anterior. Para este fin, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Comisión Diaria} = \text{Valor de cierre del día anterior} * \{[(1 + \text{Porcentaje de Comisión E.A.})^{(1/365)}] - 1\}$$

La cual se causará y liquidará diariamente, pero se cancelará como mínimo quincenalmente a la Sociedad Administradora dentro de los cinco (5) primeros días siguientes al corte.

- b. Una comisión de desempeño, calculada de la siguiente manera: Si la rentabilidad de la Cartera Colectiva de los últimos 90 días supera una tasa de referencia de DTF +3%, la Sociedad Administradora cobrará el 20% del exceso obtenido calculada con base en el valor neto o del patrimonio de la respectiva cartera del día anterior. Para este fin, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Comisión Diaria: Rentabilidad de los últimos 90 días} - \text{Tasa DTF} + 3\% * 20\%$$

La cual se causará y liquidará diariamente, pero se cancelará como mínimo quincenalmente a la Sociedad Administradora dentro de los cinco (5) primeros días siguientes al corte.

**Gastos a cargo de la Cartera** Estarán a cargo de la Cartera Colectiva:

**Colectiva:**

Estarán a cargo de la cartera de la Cartera Colectiva:

- a. El costo del depósito y custodia de los activos de la Cartera Colectiva.
- b. La remuneración de la sociedad administradora.
- c. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa de la Cartera Colectiva cuando las circunstancias lo exijan.
- d. El valor de los seguros y amparos de los activos de la Cartera Colectiva, distintos a la póliza de que trata la cláusula 1.7. del presente reglamento.
- e. Los gastos bancarios que se originen en el depósito de los recursos de la Cartera Colectiva.
- f. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de inversionistas.
- g. Los impuestos que graven directamente los activos y los ingresos de la Cartera Colectiva.
- h. El costo de la inscripción de los valores representativos de derechos de participación en la Cartera Colectiva en el Registro Nacional de Valores y Emisores- RNVE
- i. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal de la Cartera Colectiva y los relativos a gastos causados por la auditoría externa de la Cartera Colectiva, cuando la asamblea haya establecido su contratación.
- j. Los correspondientes al pago de comisiones relacionados con la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones, así como la participación en sistemas de negociación.
- k. Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores.
- l. Los derivados de la calificación de la Cartera Colectiva, en los términos establecidos en la cláusula 4.1.
- m. Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas y derivados;

Parágrafo: El pago de comisiones relacionadas con la adquisición o enajenación de activos, en caso en que deba acudir a un tercero para realizar las operaciones de la Cartera Colectiva, tendrá en cuenta las entidades que ofrezcan la mejor condición para la realización del negocio teniendo en cuenta que se preste el mayor beneficio a la Cartera Colectiva teniendo en cuenta los requerimientos de contraparte establecidos de manera general para la Cartera Colectiva por el área de riesgos de la sociedad administradora.

**Monto mínimo de ingreso:** El monto mínimo para ingresar a la Cartera Colectiva es de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**Monto mínimo de permanencia:** de No existe monto mínimo para permanecer en la Cartera Colectiva.

**Representación de los aportes:** La naturaleza de los derechos de los inversionistas en la cartera colectiva "PERSONALITY" será de participación. Los documentos que representen estos derechos no tendrán el carácter ni las prerrogativas propias de los títulos valores, ni serán negociables.

**Constitución y redención de participaciones:** Los aportes podrán efectuarse en dinero, cheque o transferencia de recursos, que se podrán efectuar en las oficinas de la sociedad administradora, sus agencias o sucursales, o en las oficinas de las entidades con las que haya celebrado contratos de uso de red de oficinas o corresponsalía local. Para el efecto, la sociedad administradora informará a través del sitio web [www.serfinco.com](http://www.serfinco.com) las oficinas que estarán facultadas para recibir aportes. Las cuentas bancarias a través de las cuales se podrán efectuar transferencia de recursos, serán informadas al momento de la vinculación del adherente.

Una vez el inversionista realice la entrega efectiva de recursos, dicho valor será convertido en unidades, al valor de la unidad vigente para el día determinado, de conformidad con el contrato de suscripción de derechos.

La cantidad de unidades que represente el aporte, se informará por escrito al suscriptor el día hábil inmediatamente siguiente al de constitución de unidades en la Cartera Colectiva a través de correo electrónico o comunicación remitida al domicilio registrado en la sociedad administradora.

El horario de recepción de los aportes de los suscriptores será el mismo que tenga la sociedad administradora para atención al público, el cual estará publicado en la página web de la sociedad, [www.serfinco.com](http://www.serfinco.com).

Con base en la solicitud original de vinculación los inversionistas podrán realizar aportes adicionales a la Cartera Colectiva PERSONALITY con posterioridad a su ingreso, para lo cual serán aplicables las reglas establecidas en el Reglamento de suscripción de derechos en cuanto a la constitución de unidades. Estos aportes serán contabilizados como una constitución diferente a la inversión existente y se contabilizarán como una inversión diferente. En este caso, la Sociedad Administradora expedirá un valor de representación nominativo que represente las nuevas unidades suscritas.

Los valores de participación, serán redimibles en la respectiva fecha de vencimiento que corresponda a cada uno de los valores de participación. En todos los casos, la fecha de vencimiento será el día hábil siguiente después de transcurridos 180 días calendario desde la fecha de suscripción de cada uno de los aportes a la Cartera Colectiva. A partir del primer día hábil posterior a los 180 días iniciales, el suscriptor podrá optar por hacer el retiro parcial o total de la inversión en cualquier momento.

Los inversionistas que deseen redimir su participación en la cartera colectiva deberán formular solicitud de reembolso a la Sociedad Administradora.. En tal evento se tendrá en cuenta el horario establecido en el Reglamento para efectos de los aportes a la Cartera Colectiva de suerte que si la solicitud es recibida después del horario establecido, se entenderá recibida al día siguiente hábil.

El proceso de retiro de recursos de la Cartera Colectiva involucra tres momentos a tener en cuenta:

- Día de la solicitud de retiro: Día en el cual el partícipe anuncia la intención del retiro, en este caso debe ser con cinco días hábiles de antelación a la fecha de vencimiento del escalón.
- Día de la causación del retiro: Día en el cual se liquida el valor de las redenciones con base en el valor de la unidad vigente a ese momento, de conformidad con el Reglamento.
- Día de pago: Día hábil siguiente al día de la causación, en el cual se hace la cancelación efectiva de las redenciones, informándole al inversionista el número de unidades y el valor en pesos al cual fueron redimidas, según la valoración efectuada el día de la causación.

Para la Cartera Colectiva PERSONALITY, el día de solicitud de retiro y el día de causación de retiro es el mismo. Por lo tanto, el pago efectivo del retiro deberá efectuarse a más tardar el día siguiente a la causación del mismo.

Antes del vencimiento del plazo de permanencia de la inversión, los inversionistas podrán solicitar la redención total o parcial de sus derechos pagando a título de sanción o penalidad por retiro anticipado, hasta el 1% sobre el valor del retiro solicitado.

**Obligaciones de los inversionistas:**

- Aceptar y cumplir el contenido del presente reglamento.
- Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas. Igualmente es obligación del suscriptor actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
- Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento definido en el presente Prospecto
- Informar a la sociedad administradora una cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos o para el desarrollo del proceso de liquidación.
- Las demás establecidas por las normas vigentes.

**Reportes de información de la Cartera Colectiva:**

**SITIO WEB**

La sociedad administradora cuenta con el sitio web [www.serfinco.com](http://www.serfinco.com), en el que se podrá consultar de manera permanente y actualizada la información de la Cartera Colectiva.

**REGLAMENTO**

Documento a través del cual se establecen los principios y normas bajo los cuales se regirá la relación que surge entre la sociedad administradora y los inversionistas con ocasión del aporte de recursos a la Cartera Colectiva. Puede ser consultado en el sitio web [www.serfinco.com](http://www.serfinco.com).

**FICHA TÉCNICA**

La sociedad administradora, publicará en su sitio web la ficha técnica de la Cartera Colectiva, de conformidad con las normas vigentes, con una periodicidad mensual y dentro de los primeros cinco días siguientes al corte del mes anterior.

**EXTRACTO DE CUENTA**

La sociedad administradora pondrá a disposición de los inversionistas un extracto de cuenta, en donde se informe el movimiento de la cuenta de cada uno de los inversionistas en la Cartera Colectiva.

Este extracto deberá ser remitido dentro de los diez (10) días siguientes al último día de cada mes, por medio impreso a la dirección registrada por los inversionistas para la recepción de correspondencia, o puesto a su disposición según las instrucciones expresas entregadas por cada inversionista.

**INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

La sociedad administradora rendirá un informe detallado y pormenorizado de la gestión realizada con los recursos captados por la Cartera Colectiva, el cual contendrá información que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia. Este informe deberá presentarse cada seis (6) meses, con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre, y remitirse a cada adherente por medio de electrónico o físico, dentro de los quince (15) días comunes contados a partir de la fecha del respectivo corte, a las direcciones registradas por el inversionista.

**CONSULTA DEL VALOR DE LA UNIDAD**

El valor de la unidad de la Cartera Colectiva, podrá ser consultado en la sede de la sociedad administradora o en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co).

**Gestión de conflictos de interés y uso debido de información privilegiada:**

Para garantizar el adecuado manejo de la información relativa a la Cartera Colectiva, la sociedad administradora cuenta con una separación clara de funcionarios y actividades. Las personas y sistemas con los que

se administran las carteras colectivas se encuentran totalmente separados en una gerencia independiente de las demás actividades de la firma. Para el cálculo de valor de unidad, valoración de inversiones y definición de la rentabilidad, se utiliza la información pública de valoración en un sistema independiente. El área de riesgos operacionales de la compañía hace un control permanente a los procedimientos de las carteras colectivas para prevenir e identificar posibles conflictos de interés.